

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

Secretaría Municipal

El Infrascrito Sr. Síndico Municipal, de conformidad al Acuerdo Nº. 14 Acta Nº 01 del 04/05/18, certifica el **Acuerdo Municipal Nº 1 Acta Nº 13** de la sesión extraordinaria del **20/03/2020**, que en su parte conducente, dice:

**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda de esta sesión: Memorando de fecha 20/03/2020 enviado por el señor Gerente General Carlos René Luna Salazar: Con fecha 14 de marzo de 2020 la Asamblea Legislativa, emitió Decreto Legislativo 593, a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, declaró estado de emergencia nacional, estado de calamidad pública y desastre natural en todo el territorio de la República, a raíz de la pandemia por COVID-19 por el plazo de 30 días. En el artículo 2 del referido Decreto 593, se establece que el Ministerio de Salud, deberá ejecutar todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al plan de prevención, contención y respuesta a la referida pandemia y prestar los servicios públicos indispensables para evitar la propagación. En su artículo 7 del mencionado Decreto 593, establece: “Asimismo, los Jefes de Unidades Primarias y Secundarias, quedan facultados para llamar a los Empleados de sus Dependencias, a fin de que presten servicios que se consideren necesarios dentro de la emergencia en forma adecuada, responsable y sostenida. Los referidos Jefes de Unidades Primarias y Secundarias y de organización, deberán permanecer en disponibilidad en sus lugares de trabajo”. El Decreto Ejecutivo número 6 de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por el Ramo de Salud, en su artículo 1 se estableció: “Que todos los trabajadores del sector público, mayores de 60 años de edad, mujeres en período de gestación y personas con insuficiencia renal crónica o trasplantados, cáncer en procesos de radioterapias y quimioterapias, lupus, diabetes mellitus, enfermedades pulmonares crónicas, deberán resguardarse en sus respectivos lugares de residencia”. Así mismo en el artículo 4 del referido Decreto Ejecutivo número 6, se establece que todos los servidores públicos que no sean imprescindibles, a criterio del titular de cada institución, para brindar los servicios públicos vitales que cada una de ellas prestan, deberán resguardarse en cuarentena en sus respectivos domicilios. Por lo antes mencionado la Alcaldía Municipal de San Miguel, amparados en las disposiciones legales antes citadas (Decreto Legislativo 593), se ha tomado a bien convocar al Concejo Municipal a sesión Extraordinaria de carácter urgente, basado en el Articulo 48 número 3 y 5 del Código Municipal, y poder emitir Acuerdo Municipal donde la Municipalidad, siga realizando sus funciones diarias sin poner en riesgo a los Empleados Municipales basado en el Articulo 30 N° 4, 6 y 14 del Código Municipal, y tomando como parámetro la Constitución de la República en su Artículo 65.- “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”; es así que esta Municipalidad, se pronuncia en relación al personal y aplicando las disposiciones mencionadas sobre edad y condición de salud, se les comunica a cada Jefatura, quien decidirá la forma en que reducirá la presencia del personal para llevar a cabo el trabajo de su competencia y no afectar los servicios encomendados, señalando como ejemplo la rotación de personal o la alternancia de equipos de trabajo para ese propósito; además de las disposiciones sobre edad y condición de salud, se ha dispuesto que el personal que se encuentra en resguardo y que desempeña funciones que por su naturaleza son imprescindibles, estarán en disponibilidad desde su residencia y que el Jefe de la Unidad organizativa, podrá solicitar la colaboración para que, en la modalidad “a distancia” dé continuidad a la operatividad del quehacer institucional. El personal que por la naturaleza de su trabajo deba presentarse a laborar, lo hará en equipos rotativos, establecidos por la Jefatura inmediata, a fin de que solo esté reunido el personal estrictamente necesario. Los Directores, Jefes y personal Médico, deberán permanecer en sus puestos de trabajo por la naturaleza de sus funciones, si no padecen las enfermedades antes mencionadas o alguna afección pasajera, que le incapacite para el desempeño normal de su trabajo. Con fundamento en lo antes expuesto, la Administración Municipal, no puede dejar de brindar los servicios de acceso a la población, así sea con el mínimo del personal necesario para su cometido. Solicita Acuerdo Municipal en los siguientes Términos: Autorizar **1°)** El personal que desempeña labores esenciales para atender las actividades relacionadas con la emergencia nacional, los cuales son: Sistema Integrado de Salud Municipal, Departamento de Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos, Departamento de Relleno Sanitario, Cuerpo de Agentes Municipales; y Unidad de Protección Civil Municipal, se mantendrán en sus funciones de manera normal, atendiendo además las actividades que se requieran en el Municipio, para atender la emergencia y prevenir el coronavirus. **2°)** Que el personal de las áreas que no prestan servicios directos a los usuarios, o que los servicios que prestan han sido suspendidos, los cuales son Departamento de Cultura y Deporte, Secretaría Municipal de la Familia, Departamento de Educación, Unidad de la Mujer, Unidad de Prevención de la Violencia, Auditoría Interna, Comité de Festejos Patronales, Archivo Municipal Central; y Unidad de Planeamiento, dispongan de las facilidades para acatar la medida de cuarentena en sus hogares. Los Jefes de estas áreas, estarán a la disposición de la Administración, a requerimiento directo del señor Alcalde Municipal. **3°)** Las áreas que prestan servicios a usuarios y funciones administrativas, las cuales son: Departamento de Cuentas Corrientes, Departamento Administración Tributaria Municipal, Departamento Registro de Estado Familiar, Gerencia de Servicios Ciudadanos, Unidad de acceso a la Información Pública, Departamento de Contabilidad, Departamento de Tesorería Municipal, Secretaría Municipal, Gerencia General, Despacho Municipal, Sindicatura Municipal, Sección Carnet de Minoridad, Departamento de Ingeniería, Departamento de Alumbrado Público, Departamento Desarrollo Comunal, Departamento de Comunicaciones y Prensa, UACI, Sección Taller Municipal, Departamento de Transporte, Departamento de Agricultura y Seguridad Alimentaria, Departamento de Cementerios, Departamento de Mercados Municipales, Departamento de Parques y Jardines, Departamento Ambiental Municipal, Departamento Rastro y Tiangue, Departamento de Recursos Humanos, Departamento Informática; y Departamento de Asesoría Legal, deberán hacer una programación, para que el personal mínimo necesario atienda la prestación de los servicios, realizando una programación rotativa de los Empleados disponibles. **4°)** Todo el personal de la Municipalidad, que por motivos de las presentes disposiciones, no se requiera de su presencia en el lugar de trabajo, recibirá su salario de ley. **5°)** Las presentes disposiciones tendrán vigencia a partir del día lunes veintitrés de marzo de dos mil veinte; y se mantendrán mientras dure el Estado de Emergencia decretado por la Asamblea Legislativa. **6°)** No obstante la presente normativa, todo el Personal Municipal, estará a disposición del llamado del Alcalde Municipal, de acuerdo a las necesidades de la emergencia. Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Hoy temprano, analizando un poco este punto, yo hacía unas observaciones, el Decreto tiene vigencia hasta el día 13/abril/2020; la situación es que la Semana Santa, cae entre el 5 y el 11 de abril/2020, o sea estamos en período de la vigencia de la emergencia nacional, quiere decir entonces que nosotros nos vemos en un impase, en cuanto a la situación de la Semana Santa; y no podemos emitir otro Acuerdo Municipal, porque tenemos un acuerdo vigente con base a un Decreto de ley aprobado por la Asamblea Legislativa, yo quisiera a conveniencia, como habla en un numeral ahí, sobre que todo el personal por motivo de las presentes disposiciones, tendrán que organizarse para prestar siempre los servicios; yo quisiera agregar un numeral siete, en el sentido que por motivos de la emergencia nacional, las vacaciones de la Semana Santa, se suspendan, porque hay una incertidumbre del personal, si van haber o no van haber, o como se van a organizar para esas fechas.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Y no le parece una redacción que diga: Que podrán ser suspendidas de acuerdo a cómo evolucione la emergencia.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Puede ser eso, es de buscarle la figura legal, para no venir después a emitir otro Acuerdo Municipal, cuando tenemos un Acuerdo Municipal, ya de mayor peso, porque estamos apegados a un Decreto Legislativo, lo que podríamos hacer es que dependiendo, la situación que se presente en el país, pueda que las vacaciones de Semana Santa sean suspendidas y se le dé continuidad al protocolo de la emergencia.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Podrán ser suspendidas de acuerdo al protocolo de la emergencia.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Porque hay un impase, me preguntan los Empleados, si van o no van haber vacaciones, yo les digo que desconozco, porque aquí todo depende de la situación que se presente en el país de la emergencia, para que después no vayamos a incurrir en una ambigüedad; y nos apeguemos a un solo Acuerdo Municipal.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: De acuerdo a cómo evolucionen los protocolos de emergencia.- El señor Concejal Ingeniero Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Alcalde, va haber algún incentivo para el personal que esté trabajando esos días.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Fíjese que eso discutíamos en la Comisión, ahora que estaba conversando, yo sí creo que los que están trabajando al cien por ciento y los que van a trabajar durante la emergencia, y la vacación a tiempo parcial, porque en el segundo ítem el Jefe va a determinar si tiene veinte Empleados van a trabajar con diez Empleados ahora, y los otros diez Empleados, vienen el siguiente día, para no tener aglomeración; yo sí creo que posteriormente si debería de hacerse una bonificación a esa parte.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Lo otro sería en este sentido: Que hay áreas que están trabajando después de las cuatro de la tarde, y sabemos que conforme la situación se va dando hay muchos cierres de Centros Comerciales, el transporte colectivo no sabemos como va a estar, así que las personas que están haciendo horas extras o sea después de las cuatro de la tarde, que sean suspendidas temporalmente ese tipo de actividades, por ejemplo: Registro del Estado Familiar, me dicen: “Mire, nosotros nos quedamos hasta las cinco p.m., no sabemos cómo vamos hacer, si nos van a mandar de la Alcaldía Municipal a dejar o nos podemos ver en dificultades, por los que somos de lejos, por el transporte”; entonces yo diría que en ese aspecto sí.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Eso lo vimos con los Jefes y va a quedar regulado, como cada Jefatura va hacer su regulación de programación, y la idea es que salgan una hora antes, porque el transporte público es irregular.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Sí, vamos a ver, que en lugar de salir a las cuatro p.m., vamos a salir a las tres p.m., tenemos que dejarlo asentado en el Acuerdo Municipal, porque después las auditorías de la Corte de Cuentas de la República, lo primero que van a pedir es el Acuerdo Municipal, para ver quien determinó esa medida.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Lo estábamos viendo en la reunión de los Jefes, y así lo discutíamos que cada quien se organizara para salir una hora antes, pero puede quedar de un solo establecido.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Sí, que quede establecido, porque tenemos que dejar bien claro las marcas de los Empleados con las entradas y salidas laborales. El señor Concejal Ingeniero Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Que quede plasmado en el Acuerdo Municipal.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Pero pudiendo también de acuerdo a la necesidad del Departamento, trabajar horas extras, por eso es que nosotros lo habíamos dejado a criterio del Jefe.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Hay otra situación, lo digo, ya por la experiencia de uno en el manejo de estas situaciones, no se está dejando plasmado en cuanto al transporte, el uso de vehículos oficiales, porque todo vehículo oficial, aunque ande en el ejercicio de labores, tiene que andar su permiso respectivo de acuerdo al Reglamento de uso de vehículos y las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, entonces nos podemos ver afectados, porque tiene que andar su permiso para los días y las horas que ese vehículo va andar fuera de las instalaciones, sino ahí nos arropa a todos.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Pero eso lo está viendo el Gerente General, porque es una facultad del Gerente, pero si lo queremos dejar de un solo aquí, podemos, pero es una facultad del Gerente General, así lo estamos entendiendo amparado a la emergencia. Eso también lo vimos en la Comisión y quedó como facultad del Gerente General, pero podemos enunciarlo también acá. - El señor Concejal Doctor Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Señor Alcalde, con respecto a las velaciones en la Funeraria Municipal y a las velaciones en general, cuando se habla de Cementerios, aquí habría que agregarle algo que nos limite.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Lo que pasa es que no vamos a incluir todos los detalles en esa parte, eso sería con los Miembros de la Comisión Municipal de Protección Civil, porque en la Comisión, estamos planteando que la Funeraria Municipal, por ejemplo: Vamos a permitir que solo lleguen veinte personas, y que se velen hasta las diez p.m., luego en el entierro que solo se permitan quince familiares en concordancia con el Decreto Presidencial, ¿no sé qué les parece a ustedes?. Pero todas esas medidas, no se enumeran aquí, porque es el detalle de un montón de cosas que se pueden tomar desde la Comisión Municipal de Protección Civil.- El señor Concejal Doctor José Oswaldo Granados, manifiesta: La propuesta es que el servicio funerario queda limitado a las regulaciones dadas por la Gerencia General, a manera que todas las orientaciones dadas por la Gerencia General, ya este acentuada en Acuerdo Municipal.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Con las observaciones del señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, las observaciones del señor Concejal Doctor José Oswaldo Granados; y con las observaciones del señor Concejal Doctor Juan Antonio Bustillo Mendoza, votaríamos por el punto para hacer la aprobación respectiva; sometido a votación votan aprobando este punto **catorce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **catorce** votos**.-** **ACUERDA:** Autorizar: **1°)** El personal que desempeña labores esenciales para atender las actividades relacionadas con la emergencia nacional, los cuales son: Sistema Integrado de Salud Municipal, Departamento de Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos, Departamento de Relleno Sanitario, Cuerpo de Agentes Municipales; y Unidad de Protección Civil Municipal, se mantendrán en sus funciones de manera normal, atendiendo además las actividades que se requieran en el Municipio, para atender la emergencia y prevenir el coronavirus. **2°)** Que el personal de las áreas que no prestan servicios directos a los usuarios, o que los servicios que prestan han sido suspendidos, los cuales son: Departamento de Cultura y Deporte, Secretaría Municipal de la Familia, Departamento de Educación, Unidad de la Mujer, Unidad de Prevención de la Violencia, Auditoría Interna, Comité de Festejos Patronales, Archivo Municipal Central y Unidad de Planeamiento, dispongan de las facilidades para acatar la medida de cuarentena en sus hogares. Los Jefes de estas áreas, estarán a la disposición de la Administración, a requerimiento directo del señor Alcalde Municipal. **3°)** Las áreas que prestan servicios a usuarios y funciones administrativas, las cuales son: Departamento de Cuentas Corrientes, Departamento Administración Tributaria Municipal, Departamento Registro de Estado Familiar, Gerencia de Servicios Ciudadanos, Unidad de Acceso a la Información Pública, Departamento de Contabilidad, Departamento de Tesorería Municipal, Secretaría Municipal, Gerencia General, Despacho Municipal, Sindicatura Municipal, Sección Carnet de Minoridad, Departamento de Ingeniería, Departamento de Alumbrado Público, Departamento Desarrollo Comunal, Departamento de Comunicaciones y Prensa, UACI, Sección Taller Municipal, Departamento de Transporte, Departamento de Agricultura y Seguridad Alimentaria, Departamento de Cementerios, Departamento de Mercados Municipales, Departamento de Parques y Jardines, Departamento Ambiental Municipal, Departamento Rastro y Tiangue, Departamento de Recursos Humanos, Departamento Informática; y Departamento de Asesoría Legal, deberán hacer una programación, para que el personal mínimo necesario atienda la prestación de los servicios, realizando una programación rotativa de los Empleados disponibles. **4°)** Todo el personal de la Municipalidad, que por motivos de las presentes disposiciones, no se requiera de su presencia en el lugar de trabajo, recibirá su salario de ley. **5°)** Las presentes disposiciones tendrán vigencia a partir del día lunes veintitrés de marzo de dos mil veinte; y se mantendrán mientras dure el Estado de Emergencia decretado por la Asamblea Legislativa. **6°)** No obstante la presente normativa, todo el Personal Municipal, estará a disposición del llamado del Alcalde Municipal, de acuerdo a las necesidades de la emergencia. **7°)** Las vacaciones de Semana Santa, podrán ser suspendidas de acuerdo, cómo evolucione la emergencia y se le dé continuidad al protocolo de la emergencia en cumplimiento al Decreto Legislativo 593. **8°)** El personal que labore en el período de la emergencia nacional, podrá salir una hora antes de la hora establecida, de acuerdo a la organización de cada Jefatura; y el trabajo en tiempo extraordinario queda a criterio de la Jefatura. **9°)** El uso de vehículos oficiales, avalado por el señor Gerente General de esta Municipalidad, quien extenderá el permiso en el formato correspondiente. **10°)** Cada Jefatura implemente registro de asistencia del personal, evitando utilizar los sistemas biométrico, los cuales pueden ser foco de contagio; y la Jefatura de Recursos Humanos, proporcione el formato de registro manual. **11°) Informar a la población migueleña en general: Nuevo horario de atención en Palacio Municipal y Centro de Gobierno Municipal, servicio de emisión de partidas y pago de impuestos de 08:00 a.m. a 12:00 m., de 01:00 p.m. a 03:00 p.m. de lunes a viernes, durante la emergencia por la pandemia.** El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Felicito a todas las fracciones por votar por este punto. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

Es conforme con su original que se guarda en la Secretaría Municipal.

**Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez. Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán.**

**Síndico Municipal. Secretario Municipal.**

Gerencias, Departamentos, Unidades, Secciones, Secretarías, Sindicatura Municipal, y Despacho Municipal.

**GOBERNANDO EN GRANDE**

[**www.sanmiguel.gob.sv**](http://www.sanmiguel.gob.sv)

**Contacto: 2661-0515, 2665-4567**

